



Reino Unido - ¿Qué sucederá en los viajes a la UE si no se llega a un acuerdo sobre el Brexit?

Alert



Octubre 2018

kpmgabogados.es
kpmg.es

Reino Unido – ¿Qué sucederá en los viajes a la UE si no se llega a un acuerdo sobre el *Brexit*?

El Gobierno británico ha publicado recientemente una serie de notas técnicas para facilitar información a empresas y ciudadanos sobre planes de contingencia en caso de que el Reino Unido abandone la Unión Europea (UE) sin haber alcanzado un acuerdo. Entre los temas abordados en las notas técnicas está el de los viajes a la UE con un pasaporte británico en caso de no haberse alcanzado un acuerdo sobre el *Brexit*.

En el momento de publicar las notas técnicas, el Gobierno británico ha manifestado que desea prepararse para todas las posibilidades en las negociaciones sobre el *Brexit*, incluido un escenario «sin acuerdo», si bien ha subrayado, que la publicación de las notas no significa que haya aumentado la probabilidad de un escenario «sin acuerdo», sino que tan solo se trata de estar preparado ante cualquier eventualidad.

¿Por qué es importante?

Según una de las notas, si el Reino Unido abandonara la UE el 29 de marzo de 2019 sin un acuerdo, los ciudadanos británicos serán considerados nacionales de terceros países a partir de dicha fecha, por lo que su entrada y sus viajes dentro del espacio Schengen, se regulará por el Código de fronteras Schengen. Los nacionales de terceros países, son aquellos que proceden de áreas que no forman parte de la UE ni del Espacio Económico Europeo.

Actualmente, los ciudadanos británicos, al igual que los nacionales de la UE, pueden entrar en el espacio Schengen con un pasaporte válido. No hay restricciones con respecto a la validez del pasaporte. En caso de un *Brexit* «sin acuerdo», no obstante, los ciudadanos británicos podrían tener que comprobar la validez de sus pasaportes para asegurarse de cumplir los criterios para nacionales de terceros países antes de viajar al espacio Schengen. Si un pasaporte no cumple los criterios, el ciudadano británico podría tener que renovarlo antes de viajar. La duración de su estancia en el espacio Schengen –sin restricciones en la actualidad para ciudadanos británicos– podría

asimismo limitarse a 90 días en un periodo de 180 días.

Puntos destacados de las notas técnicas

Validez del pasaporte en el espacio Schengen hasta el 29 de marzo de 2019

Los ciudadanos británicos pueden entrar en el espacio Schengen con un pasaporte válido, que no ha de tener una validez mínima ni máxima.

Validez del pasaporte en el espacio Schengen después del 29 de marzo de 2019

En caso de *Brexit* «sin acuerdo», a partir del 30 de marzo de 2019 los ciudadanos británicos estarán sujetos a lo previsto en el Código de fronteras Schengen, y deberán asegurarse, cuando viajen a o dentro del espacio Schengen que sus pasaportes:

- fueron expedidos en el intervalo de los diez años previos a la fecha de entrada en un país del espacio Schengen; y
- sean válidos durante al menos tres meses más desde la fecha prevista de salida del espacio Schengen –los nacionales de terceros países únicamente pueden permanecer en el espacio Schengen un máximo de 90 días dentro de un periodo de 180 días–. Según esto, el pasaporte podría tener que ser válido durante al menos seis meses en la fecha de entrada al espacio Schengen.

NOTA

A la luz de lo anterior, el Gobierno británico ha recomendado a los potenciales viajeros al espacio Schengen que comprueben la fecha de expedición de sus pasaportes y verifiquen que no tienen una antigüedad superior a nueve años y seis meses en la fecha de viaje. En el caso de pasaportes de menores de cinco años, los padres o tutores deben comprobar que sean válidos durante al menos seis meses en la fecha de viaje al espacio Schengen.

El Gobierno británico recomienda que los titulares de pasaportes británicos que puedan verse afectados por los criterios de validez antedichos a partir del 30 de marzo de 2019, renueven sus pasaportes lo antes posible, pues el servicio de expedición podría congestionarse próximamente.

Los titulares de pasaportes británicos expedidos por un Territorio dependiente de la Corona británica o Gibraltar también podrían estar sujetos a dichas disposiciones a partir del 30 de marzo de 2019.

Viajes a Estados miembros de la UE no pertenecientes al espacio Schengen

El Gobierno británico recomienda a los potenciales viajeros a Rumanía, Bulgaria, Croacia y Chipre que comprueben los requisitos de entrada en dichos países antes de su viaje a partir del 30 de marzo de 2019.

Viajes a Irlanda

En una nota técnica, el Gobierno británico ha afirmado que la *Common Travel Area*, zona de circulación común entre el Reino Unido e Irlanda, se mantendrá tras el *Brexit* con independencia del resultado de sus negociaciones con la Unión Europea.

Pasaportes con validez superior a diez años

Se plantean dudas en los casos en los que la vigencia de un pasaporte antiguo se transfería a nuevo. En caso de *Brexit* «sin acuerdo», los titulares de dichos pasaportes no podrán determinar su validez en virtud del Código de fronteras Schengen mediante referencia a sus fechas de expiración.

A partir de septiembre de 2018 ya no está permitido que la vigencia restante de un pasaporte antiguo se transfiera a uno nuevo a fin de poder calcular más fácilmente el cumplimiento del Código de fronteras Schengen.

NOTA

Como ha subrayado el Gobierno británico, las notas técnicas tienen una finalidad meramente orientativa en estos momentos. Si se van a materializar las consecuencias expuestas para los titulares de pasaportes británicos dependerá del resultado de las negociaciones sobre el *Brexit* entre el Gobierno británico y la Unión Europea. Sin embargo, los titulares de pasaportes británicos deben ser conscientes de las posibles implicaciones de un *Brexit* «sin acuerdo» para sus planes de viajes futuros a Estados miembros de la UE.

Contactos

M^a Antonia del Rio
Directora
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 456 34 63
madelrio@kpmg.es

Beatriz Campos
Asociada senior
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 456 59 48
beatrizcampos@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Edificio Menara
Avda. Buhaira, 31
41018 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96